



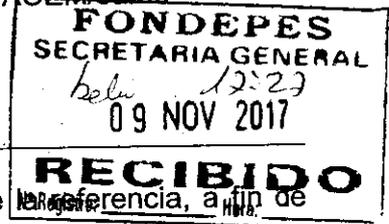
INFORME N° 1013-2017-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la obra "Emersión y lanzamiento del emisor submarino del proyecto mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, Provincia de Caraveli, Región Arequipa – Código SNIP 230133"

Referencia : a) Memorando N° 2166-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc

Fecha : Lima, 9 de noviembre de 2017



Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 11 de setiembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y la Constructora Dávalos S.A.C. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 026-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Emersión y lanzamiento del emisor submarino del proyecto mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, Provincia de Caraveli, Región Arequipa – Código SNIP 230133", por el monto de S/ 466 159,68 (Cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve con 68/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 60 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017, FONDEPES notificó la Orden de Servicio N° 0001539 al Ingeniero Edward Manrique Rivera (en adelante la Supervisión) para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra "Emersión y lanzamiento de emisor submarino de proyecto mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la Localidad de Atico, Provincia de Caraveli, Región Arequipa".
- 1.3. El 23 de octubre de 2017, mediante la Carta N° 220-2017/10-CDSAC-LOG, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 18 días calendarios, sustentando su pedido en "(...) la falta de no absolución a las consultas realizadas a la Entidad contratante y los impedimentos del avance en los frentes de trabajo por parte de los pescadores, que ha motivado que no se puede avanzar las obras del emisor (no hay detalle de bloques de concreto de 1m3, la falta de aprobación del trazo en obra del emisor submarino y el resguardo de lo avanzado por temor de los pescadores)".
- 1.4. El 23 de octubre de 2017, mediante la Carta N° 05-2017-EMR, la Supervisión se pronunció sobre la Ampliación del Plazo Parcial N° 01 presentada por el Contratista.
- 1.5. El 25 de octubre de 2017, mediante el Informe N° 026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA, recomendó denegar la Ampliación del Plazo Parcial de Obra N° 01, toda vez que "La oposición de los pescadores de que se coloque el emisor submarino en el trazo contemplado en el expediente técnico de la





obra, genera la imposibilidad material de ejecutar las partidas críticas contractuales 01.04.01DEMOLICION DE VEREDA Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, 01.04.03 EXCAVACION MANUAL, 06.01, MANIOBRAS PARA EMERSION DEL EMISOR SUB MARINO DE 500ML INSTALADO, 07.01 MANIOBRAS Y/O TRABAJOS PREVIOS AL LANZAMIENTO y 08.01 MANIOBRAS PARA LANZAMIENTO DE EMISOR DE 785ML; sin embargo, la modificación del trazo del emisor submarino contemplado en el expediente técnico de la obra por los motivos expuestos en el párrafo anterior, implicará también la modificación de la ruta crítica incluida en el expediente técnico de la obra, así como la modificación del plazo de ejecución; por lo que, no corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial solicitada por la Constructora Dávalos, máxime si aún se cuenta con plazo de ejecución para instalar el emisor submarino."

- 1.6. El 02 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 2166-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que se encuentra conforme con el Informe N° 026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ) para que se proyecte resolutive correspondiente.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. **ANALISIS:**

De la de ampliación de plazo



El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Asimismo, el artículo 169 del Reglamento establece las causales de ampliación de plazo, siendo las siguientes:

"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.”

Asimismo, el artículo 170 del Reglamento¹ establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. Cabe precisar que, la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, previo al análisis y evaluación correspondiente, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





Sobre el particular, en el Informe N° 026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, la DIGENIPAA en relación a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra señaló que:

(...)

VI. ANALISIS

(...)

En relación con la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, debe indicarse lo siguiente:

- a) El hecho generador de la ampliación de plazo parcial N° 01 de la obra se sustenta en el impedimento de continuar con la ejecución de los frentes de trabajos, debido a que los pescadores se oponen a que el emisor submarino se instale por el trazo contemplado en el expediente técnico de la obra, en atención a que un posible desprendimiento de rocas del enrocado, como el ocurrido por los sismos en los meses de julio y agosto, deteriorará el emisor submarino, produciendo contaminación en el mar, lo cual se encuentra debidamente anotado en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 11, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26 y 27.
- b) Los oleajes anómalos y los sismos sucedidos en los meses de Julio y Agosto del presente año en la localidad de Atico han traído como consecuencia el debilitamiento del enrocado y colapso de parte de las rocas que forman este enrocado en el trazo proyectado para el emisor submarino, pudiendo suceder en el futuro ante un eventual colapso del enrocado la rotura de la tubería, lo cual generaría la contaminación de las aguas del mar de Atico, por lo que, se requiere el cambio del trazo del emisor submarino proyectado, lo cual implicará la modificación del expediente técnico de la obra, con lo cual se definirá un nuevo plazo de ejecución.
- c) La oposición de los pescadores de que se coloque el emisor submarino en el trazo contemplado en el expediente técnico de la obra, genera la imposibilidad material de ejecutar las partidas críticas contractuales 01.04.01DEMOLICION DE VEREDA Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, 01.04.03 EXCAVACION MANUAL, 06.01, MANIOBRAS PARA EMERSION DEL EMISOR SUB MARINO DE 500ML INSTALADO, 07.01 MANIOBRAS Y/O TRABAJOS PREVIOS AL LANZAMIENTO Y 08.01 MANIOBRAS PARA LANZAMIENTO DE EMISOR DE 785ML; sin embargo, la modificación del trazo del emisor submarino contemplado en el expediente técnico de la obra por los motivos expuestos en el párrafo anterior, implicará también la modificación de la ruta crítica incluida en el expediente técnico de la obra, así como la modificación del plazo de ejecución; por lo tanto, se ha afectado una ruta crítica que no será ejecutada, en tanto que la misma será modificada, lo que significa que no existe afectación a la ruta crítica hasta que se defina la nueva ruta crítica de la obra con ocasión del cambio del trazo del emisor submarino.

En ese sentido, no corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial solicitada por la Constructora Dávalos, máxime si aún se cuenta con plazo de ejecución para instalar el emisor submarino.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La oposición de los pescadores de que se coloque el emisor submarino en el trazo contemplado en el expediente técnico de la obra, genera la imposibilidad material de ejecutar las partidas críticas contractuales 01.04.01DEMOLICION DE VEREDA Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, 01.04.03 EXCAVACION MANUAL, 06.01, MANIOBRAS PARA EMERSION DEL EMISOR SUB MARINO DE 500ML INSTALADO, 07.01 MANIOBRAS Y/O TRABAJOS PREVIOS AL LANZAMIENTO Y 08.01 MANIOBRAS PARA LANZAMIENTO DE EMISOR DE 785ML; sin embargo, la modificación del trazo del emisor submarino contemplado en el expediente técnico de la obra por los motivos expuestos en el literal b) de los párrafos precedentes, implicará también la modificación de la ruta crítica incluida en el expediente técnico de la obra, así como la modificación del plazo de ejecución; por lo que, no corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial solicitada por la Constructora Dávalos, máxime si aún se cuenta con plazo de ejecución para instalar el emisor submarino.





- *Por las razones técnicas señaladas y de conformidad con la normativa vigente, se recomienda DENEGAR la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01. (...)" (SIC)*

- 3.3. En razón de ello, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, las circunstancias de la Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 169 del Reglamento; sin embargo, no se cumplen con el requisito establecido en el artículo 170 del Reglamento, referido a la afectación de la ruta crítica, toda vez que, según lo indicado en el citado Informe "(...) *la modificación del trazo del emisor submarino contemplado en el expediente técnico de la obra por los motivos expuestos en el párrafo anterior, implicará también la modificación de la ruta crítica incluida en el expediente técnico de la obra, así como la modificación del plazo de ejecución; por lo tanto, se ha afectado una ruta crítica que no será ejecutada, en tanto que la misma será modificada, lo que significa que no existe afectación a la ruta crítica hasta que se defina la nueva ruta crítica de la obra con ocasión del cambio del trazo del emisor submarino. En ese sentido, no corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial solicitada por la Constructora Dávalos, máxime si aún se cuenta con plazo de ejecución para instalar el emisor submarino.*"

Por lo expuesto, considerando lo indicado por la DIGENIPAA, se aprecia que no se cumplen los requisitos legales previstos en el artículo 170 del Reglamento para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por la Constructora Dávalos en el Contrato N° 026-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Emersión y lanzamiento del emisor submarino del proyecto mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, Provincia de Caraveli, Región Arequipa – Código SNIP 230133"; por lo que, corresponde denegar dicha solicitud de ampliación de plazo.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.4. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, siendo que la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

- 3.5. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA se aprecia que el 23 de octubre de 2017, mediante la Carta N° 220-2017/10-CDSAC-LOG, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la Obra, en tanto que el 26 de octubre de 2017, mediante la Carta N° 05-2017-EMR, la Supervisión remitió a FONDEPES el Informe donde se pronuncia sobre la Ampliación del Plazo Parcial N° 01.

En ese sentido, considerando que el 26 de octubre de 2017 la Supervisión remitió a FONDEPES su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra, el plazo para resolver la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 y notificar dicha decisión hasta el 10 de noviembre de 2017

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.6. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES,





entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo.

De la responsabilidad

- 3.7. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con el artículo 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**

- 4.1. No se cumplen las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 a la Constructora Dávalos, en el marco del Contrato N° 026-2017-FONDEPES, para la obra "Emersión y lanzamiento del emisor submarino del proyecto mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, Provincia de Caraveli, Región Arequipa – Código SNIP 230133"; por lo que, corresponde denegar dicha solicitud de ampliación de plazo.
- 4.2. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor Constructora Dávalos y a la Supervisión, el señor Edward Manrique Rivera, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para conocimiento.

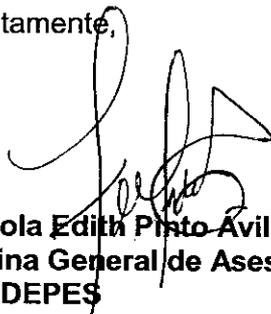
V. RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

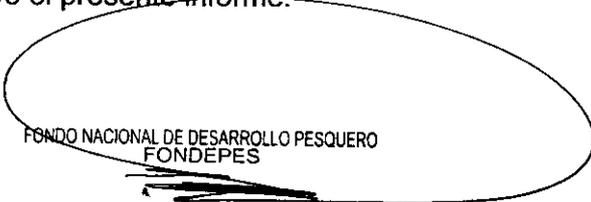
En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,




Fabiola Edith Pinto Avila
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

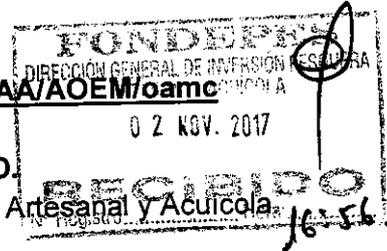
El que suscribe, hace suyo el presente informe.


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 026 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc



A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : **Ampliación Parcial de Plazo N° 1**
Obra: "Emersión y Lanzamiento del Emisor Submarino de la Obra Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, Distrito de Atico, Provincia de Caravelí, Región Arequipa" – código SNIP 230133.
Contrato de Obra N° 026-2017-FONDEPES.
Contratista: CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C.

REFERENCIA: a) Carta N° 220-2017/10-CDSAC-LOG
b) Carta N° 05-2017-EMR

FECHA : Lima, 02 de Noviembre del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 01, presentada por el Contratista mediante Carta N° 220-2017/10-CDSAC-LOG y hecha llegar por el Supervisor mediante documento de la referencia b).

I.- DATOS DE LA OBRA

Obra	:	Emersión y Lanzamiento del Emisor Submarino de la Obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico", Distrito de Atico, Provincia de Caravelí, Región Arequipa.
Entidad Licitante	:	FONDEPES
Sistema de Licitación	:	Adj. Simplificada. N° 0008-2017-FONDEPES
Fecha del Presupuesto Base	:	Mayo 2017.
Contrato de Obra	:	N° 026-2017-FONDEPES
Valor Referencial	:	S/. 466,237.95 incluye IGV
Presupuesto Contratado	:	S/. 466,159.68 incluye IGV
Sistema	:	Precios unitarios
Adelanto Directo	:	S/. 46,616.00 incluye IGV
Contratista	:	CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C
Residente de Obra	:	Ing. Mario César Dávalos Rojas (CIP 37143)
Plazo Contractual	:	60 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	:	25 de Setiembre del 2017
Inicio del Plazo Contractual	:	28 de Setiembre del 2017
Fin del Plazo Programado	:	26 de Noviembre del 2017
Ampliación Parcial de Plazo N° 01	:	18 días calendario.
Nuevo fin de plazo programado	:	14 de diciembre del 2017.



II. ANTECEDENTES

Se viene ejecutando la Obra: Emersión y Lanzamiento del Emisor Submarino del

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico", Distrito de Atico, Provincia de Caravelí, Región Arequipa, el cual servirá para el funcionamiento del DPA – Atico. Invocando la causal de Ampliación de Plazo con atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

El Contratista al iniciar la Obra ha formulado las consultas de la compatibilidad de Proyecto, siendo:

a. **Mediante el Asiento N° 03 del cuaderno de obra del 26.09.17, del Residente,** se solicita a la Supervisión absolver las siguientes consultas alcanzando las soluciones respectivas probables de la compatibilidad.

1. No tenemos el plano de detalle de los 6 bloques de concreto partida 09.01.01 y aparentemente no tiene acero y al ver un bloque tan pesado y grande creemos que es necesario usar ACERO de refuerzo.
2. En la partida 03.04 y planos respectivos indica utilizar pernos de ½" x 3" para la fabricación de los lastres, consideramos insuficiente por la razón de tener el bloque de 40cm, para lo cual se necesita pernos de 12" de acero inoxidable.
3. Sírvase alcanzar el diseño del cartel de identificación de la obra
4. Se efectuó el trazo del diseño del Emisor en tierra, encontrándose un trazo como si fuese un terreno plano, siendo la realidad muy accidentado, siendo necesario realizar 02 acueductos para poder cruzar la tubería en las progresivas aprox. 190,220 con luces de 15 y 10mt., siendo necesario se sirva verificar o rediseñar el trazo; y en el tramo de progresivas aprox. 0.25 a 0.60 se tendría que excavar en terreno rocoso porque en dicho sector cruzan vehículos pesados con las lanchas que los lanzan al mar o los retiran para mantenimiento. Por lo tanto de aprobarse o modificarse las especificaciones Técnicas, sírvase prever los adicionales respectivos.
5. Se solicita aprobación de la partida filmación dentro del mar para visualizar el emisor, caso contrario se efectuara solo fotos externos (en tierra).

b. **En el asiento N° 04 del cuaderno de obra del 28.09.17, del Supervisor,** verifica lo anotado por el Contratista en el asiento anterior y se elevará con un informe de compatibilidad a la Entidad.

En el asiento N° 07 del cuaderno de obra del 29/09/2017, del Residente:

1. Se solicita aprobación del trazo indicado en planos para la instalación del emisor (Tub. HDPE)

d. **En el asiento N° 09 del cuaderno de obra del 30.09.17, del Residente:**

1. El día de hoy un grupo de pescadores y acuicultores del sindicato mostraron su desacuerdo con la ejecución dela obra, advirtiendo que el día Lunes regresarán, no dejan trabajar con normalidad y existe un riesgo no previsto.

e. **En el asiento N° 11 del cuaderno de obra del 02.10.17, del Residente:**

1. Se deja constancia que llegó un grupo de aprox. 25 personas, todos pescadores y acuicultores que vienen a reclamar sobre el trazo del proyecto del emisor submarino, oponiéndose a que continúe la obra, por lo que nos obligan a disminuir el ritmo de trabajo.

f. **En el asiento N° 12 del cuaderno de obra del 02.10.17, del Supervisor:**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- El día de hoy se hace entrega del informe de compatibilidad a la entidad para dar trámite a las observaciones y levantamiento de estas por parte del proyectista.
- Se sugiere AL CONTRATISTA tomara medidas de precaución para evitar daños a la obra así como al personal por parte del sindicato de pescadores, se informa al coordinador de obra de FONDEPES sobre la oposición y tomen las medidas correctivas.

g. En el asiento N° 13 del cuaderno de obra del 03.10.17, del Residente:

1. En vista de los problemas con los pescadores que vienen amenazando, estamos procediendo a poner a buen recaudo las obras provisionales de los campamentos de oficina, comedor, guardiana, baño químico.
2. El día de hoy nuevamente llego un grupo aprox. 30 pescadores que en forma amenazante no dejan trabajar por lo que es necesario se tomen las acciones respectivas y dejamos constancia que no podemos demoler la vereda, las estructuras de concreto, ni excavar, perjudicando y afectando la ruta crítica de la obra.

h. En el asiento N° 14 del cuaderno de obra del 03.10.17, del Supervisor:

- Se tiene una previa conversación con los pescadores del sindicato donde ellos argumentan su desacuerdo con la reubicación del emisor, porque este pasa por la zona de reserva muy cerca y este sector tiene oleajes muy fuertes donde podría colapsar el emisor y contaminar sus cultivos; por este motivo y falta de mantenimiento y operación del DPA ellos se oponen a la ejecución de la obra hasta que se pronuncie la entidad.
- Se comunica al coordinador de obra de FONDEPES que el sindicato de pescadores no deja avanzar los trabajos.

i. En el asiento N° 15 del cuaderno de obra del 04.10.17, del Residente:

1. Dejamos constancia una vez más que los pescadores se han apostado frente al lugar de la obra y no dejan laborar ,amenazándonos a todos los involucrados, por lo que es necesario se pronuncie la entidad , que hacemos ,ya que ante el clima hostil, la falta de definición del trazo del emisor después de la progresiva 0+24 a 0+60 debido a que tendrá que hacerse excavaciones para enterrar el tubo porque transitan vehículos pesados con las lanchas que ingresan al mar o salen para mantenimiento y después la progresiva 0+60 para adelante el trazo real sobre el suelo rocoso muy irregular que imposibilitaría su fijación y no tenemos presupuestado la partida de voladura de rocas ,por lo que se reitera la anotación del Asiento N°03 del 26/09/2017 sobre la compatibilidad del diseño con el terreno y debe absolverse a la brevedad ya que está causando todo ello, atrasó y afectación a la ruta crítica y continuamos casi paralizados con personal en obra de 08 obreros ,03 técnicos y Residente ,Seguridad y guardiana .
3. Se reitera la solicitud realizada en el asiento N°07 ítem 6

j. En el asiento N° 16 del cuaderno de obra de fecha 04.10.17, del Supervisor:

- Con respecto al reclamo del sindicato de los pescadores el coordinador de FONDEPES Ing. Oswaldo Malqui me indican que ellos están comunicándose con el sindicato de los pescadores para tener una reunión el día viernes 06 de



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

octubre 2017, para tratar de los temas de impiden se prosiga normalmente con la obra.

- Aún se está a la espera de la respuesta al rediseño del emisor por parte de la entidad que en el informe de compatibilidad emitido y entregado el día 02-10-2017 se indica la observación descrita por la residencia en el asiento anterior.

k. En el asiento 17 del cuaderno de obra de fecha 05.10.17, del Residente:

1. Dejamos constancia que hoy tampoco podemos trabajar porque se encuentran pescadores y acuicultores en un grupo de 30 personas aproximadamente que vienen amenazando y pretenden agredir si no dejamos de insistir en trabajar, este grupo está liderado por los Srs. Carlos Serdán Calderón , Edgar Condo Gutiérrez entre otros , por lo que estamos solicitando apoyo al comisario de Ático ,subprefecto y Juez de paz alcanzando la carta N°216-2017/10-CDSAC-206,donde comunicamos los inconvenientes y le manifestamos la información del supervisor de obra que funcionarios de FONDEPES vendrán a dialogar con ellos el día 06/10/2017.
2. No se ha podido completar los trabajos programados debido a las razones expuestas, de las partidas:
 - Demolición de veredas y estructuras de concreto
 - Excavaciones manuales
 - Hoy día teníamos programado iniciar las maniobras para la Emersión submarina del Emisor existente instalado, teniendo que suspenderlo los cuales definitivamente afectaran la programación de obra vigente
3. Solicitamos solución a los conflictos con los pescadores y solución técnica al trazo entregado por FONDEPES.

l. Mediante el asiento N° 18 del cuaderno de obra de fecha 06.10.17, del Supervisor:

- Se tiene conocimiento de las amenazas de los pescadores
- El día de hoy hemos tenido la reunión con el sindicato de pescadores donde estuvieron presentes por parte de la entidad el Ing. Oswaldo Malqui (coordinador de obra), el Licenciado Luis LLontop (comunicador social) y por parte del sindicato el Sr. Juan Ramos (presidente) y su junta directiva y un grupo de acuicultores.

Los pescadores indican que la ubicación del emisor (nuevo) no es la adecuada por la que ellos sugieren que se considere dejar sin efecto el nuevo trazo; donde surgió una alternativa de ampliar el emisor existente ya que este no ha presentado ningún problema.

- Los representantes de la entidad se comprometen a dar una solución en la mesa de diálogo en el puerto de Quilca a través del director general de la DIGENIPAA el día jueves 12-10-2017
- Mientras el sindicato seguirá con el impedimento del avance de obra.

m. Mediante el asiento N° 19 del cuaderno de obra de fecha 07.10.17, del Residente:

1. Se deja constancia que no podemos avanzar con los trabajos programados por los problemas antes señalados ,reiterando el asiento N°15, tenemos al personal



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

listo para poder ejecutar las órdenes que imparta FONDEPES, así como los equipos y maquinarias para la obra están a disposición para el trabajo .

2. El día de ayer se llevó a cabo una reunión de funcionarios de FONDEPES con pescadores, estamos a la espera de la solución.

n. En el asiento N° 20 del cuaderno de obra de fecha 09.10.17, del Residente:

- Nos encontramos en obra a la espera de la solución del conflicto con los pescadores y la solución técnica del trazo del emisor que impide el avance programado que viene afectando la ruta crítica programada de ejecución de obra.

o. En el asiento N° 21 del cuaderno de obra de fecha 11.10.17, del Residente:

Aún no alcanzan la solución técnica del trazo del emisor por parte de FONDEPES, lo que impide continuar con la programación de obra y tampoco es posible ingresar a la zona del trazo del proyecto por el impedimento y compromiso de los funcionarios de FONDEPES en resolver el problema el día de mañana 12 octubre 2017.

p. En el asiento N° 22 del cuaderno de obra de fecha 11.10.17, del Supervisor:

Se toma nota de lo indicado por el contratista y en coordinación con la entidad se hace recuerdo que el día de mañana es la reunión de representantes de la entidad con el sindicato de pescadores en una mesa de dialogo a través del Director General de DIGENIPAA.

q. En el asiento N° 23 del cuaderno de obra de fecha 12.10.17, del Residente:

- El día de hoy 12/10/2017 la comisión integrada por el Ing. Oswaldo Malqui coordinador de obra de FONDEPES y el Lic. Luis Llontop se comprometieron en alcanzar la solución al pedido de los pescadores, específicamente sobre la reubicación del emisor submarino sobre el trazo aprobado y que es materia del presente contrato (trazo diseñado aprobado por FONDEPES en Expediente Técnico con impedimento de ejecución de obra), por el cual hasta la fecha no es aprobado el trazo en obra solicitado en el asiento N°07 del 29/09/2017 ítem 6.
- Estamos a la espera de la solución.

r. En el asiento N° 24 del cuaderno de obra de fecha 14.10.17, Del Residente:

- 1) Se deja constancia que hasta la fecha no hay respuesta a la aprobación del trazo realizado en función al plano alcanzado por FONDEPES que es materia del presente contrato y tampoco tenemos respuesta a la posible solución que se comprometieron los funcionarios de FONDEPES en la reunión que tuvieron con los pescadores por lo que no es posible avanzar los trabajos, afectándonos la ruta crítica de la programación de obra.
- 4) No alcanzaron la respuesta a la consulta del cambio de especificación técnica de los pernos de 1/2"x3" a 1/2"x12" de acero inoxidable.
- 5) Tenemos al personal en espera de las respuestas para poder avanzar la obra.
- 6) Se hizo ingreso al almacén de 285 ml de tubería HDPE para la obra

s. En el asiento N° 25 del cuaderno de obra de fecha 14.10.17, del Supervisor:

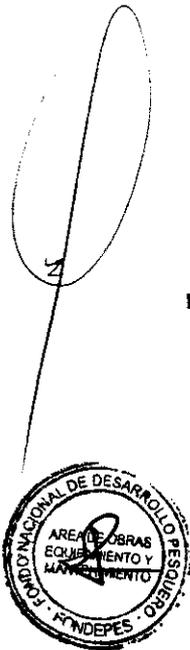
Se verifica los encofrados de los lastres y la habilitación del acero.

En cuanto a la consulta de cambio de pernos aún no se tiene respuesta por parte de la entidad.

Así como tampoco de la reubicación del Emisor.

De lo comunicado por parte de la entidad en la última reunión que tuvieron con el sindicato de pescadores en Quilca, hay un compromiso por parte del Gobierno Regional y FONDEPES en acelerar documentariamente las autorizaciones respectivas.

Se indica al contratista que la comunicación con la entidad es permanente y se está a la espera del pronunciamiento en cuanto a las observaciones descritas en el



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

informe de compatibilidad.

t. En el asiento N° 26 del cuaderno de obra de fecha 16.10.17, del Residente:

- 1) A la fecha no tenemos solución a las consultas, el problema con los pescadores no ha sido resuelto, por lo tanto, estamos esperando la solución, no pudiendo avanzar con los trabajos programados, viene afectándonos la ruta crítica, como culminar los trabajos de demolición de la vereda y estructura de concreto, excavación manual, maniobras para la emersión del emisor sub marino.
- 2) El día 18 de octubre presentaremos una solicitud de ampliación de plazo parcial

u. En el asiento N° 27 del cuaderno de obra de fecha 17.10.17, del Supervisor:

Con carta 03 enviada a FONDEPES se solicita que la entidad se pronuncie con respecto a la reubicación del emisor, informando que desde el día 3 de octubre los trabajos no se pueden realizar normalmente hasta la fecha por no tener un acuerdo definitivo con el sindicato de pescadores.

v. En el asiento N° 28 del cuaderno de obra de fecha 18.10.17, del Residente:

- 1) Se continúa trabajando a ritmo lento por falta de aprobación del trazo del emisor, sin embargo se continua preparando los encofrados de los lastres, preparando mayor cantidad de armadura para los lastres, faltando la aprobación de cambio de pernos de ½"x3" a ½"x12" de acero inoxidable o ratificarse en la utilización de ½"x3" bajo responsabilidad, ya que es muy corto y no es inoxidable
- 2) Se reitera que la entidad FONDEPES debe pronunciarse sobre el asiento N° 03 del 26 de setiembre del 2017.

III.- BASE LEGAL

- Contrato N° 026-2017-FONDEPES.
- Artículo 170, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

a) Causal tipificada en el Artículo 170.- Procedimiento de Ampliación de Plazo:

170.5 "En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado"

b) Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2017-FONDEPES:

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

El Artículo 170° del Reglamento señala en su primer párrafo lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

IV.- SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El contratista fundamenta su solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por la causal de Ampliación de Plazo relacionada con Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

La FALTA DE ABSOLUCION A LAS CONSULTAS realizadas a la Entidad contratante y la falta de aprobación del trazo en obra del emisor submarino.

- 1) Con la entrega del terreno el contratista solicitó a la supervisión absolver consultas y que alcancen las soluciones respectivas probables de la compatibilidad (Asiento N°03 del 26-09-2017).

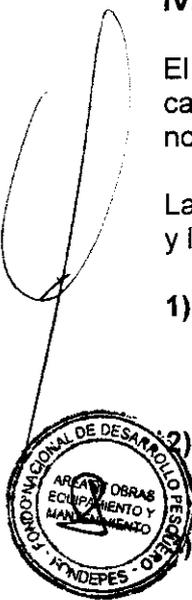
- 2) La falta de respuesta a las consultas de compatibilidad origino que el contratista no pueda iniciar la totalidad de las partidas originando retraso de la obra.

A la fecha no se tiene aprobado en obra el trazo del emisor submarino, se consultó el cambio de perno de 1/2"x3" a 1/2"x12" para los lastres, no se cuenta con los planos de los bloques de concreto de 1 m3, por el cual se está generando retraso.

- 4) Las partidas afectadas en la ruta crítica son:

- Demolición de vereda y estructuras de concreto (avanzado parcialmente)
- Excavación manual
- Maniobras para emersión del emisor sub marino de 500 ML instalado
- Debido a la no definición del trazo del emisor.

- 5) Los frentes de trabajo no se pueden ejecutar con normalidad por que los pescadores se oponen a la ejecución por afectar a sus intereses (siembra de productos marinos)



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 6) Los pescadores del sindicato argumentan que están en desacuerdo con la ubicación del emisor porque esta pasa por una zona de reserva y el sector tiene oleajes fuertes donde podría colapsar el emisor y contaminar sus cultivos.

La falta de la aprobación del trazo del Emisor Submarino por parte de la DICAPI, por causas no imputables al Contratista como son la paralización de obra por parte de los pescadores y el pronunciamiento de la compatibilidad está generando la modificación de la ruta crítica del programa contractual.

El desarrollo del Expediente Técnico y el trazo del Emisor Submarino, se realizó en la época de menor carga dinámica de las aguas sin embargo cabe señalar que ante los oleajes anómalos y los sismos sucedidos en los meses de Julio y Agosto en la localidad de Atico han logrado debilitar el enrocado y colapsar parte de las rocas que forman este enrocado, haciendo peligrar las embarcaciones y la tubería del Emisor proyectado.

Por lo tanto, la aprobación del trazo del emisor submarino en obra, por causas no imputable al contratista, y el pronunciamiento de la compatibilidad está generando la modificación de la ruta crítica del programa contractual, el contratista calcula la ampliación de plazo a partir del 01-10-2017 al 18-10-2017, siendo fecha real desde el 03-10-2017 y que ha sido verificado por el supervisor.

V.- PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION

La supervisión de obra representada por el Ing° Edward Manrique, mediante la carta N° 05-2017-EMR (26-10-2017) se pronunció sobre la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01, en el que recomienda denegar la Ampliación de Plazo parcial N° 01 dado que no hay afectación a la ruta crítica puesto que esta será modificada debido a que debe modificarse el trazo del emisor submarino.

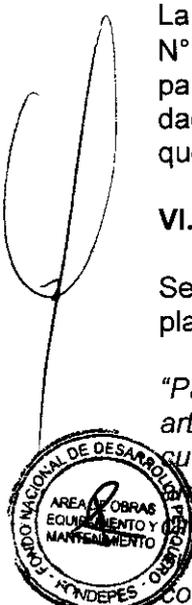
VI.- ANALISIS

Según el Artículo 170 del Reglamento de la LCE.- Procedimiento de ampliación de plazo

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

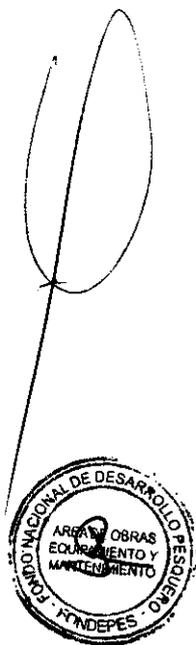
En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

En relación con la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, debe indicarse lo siguiente:

- a) El hecho generador de la ampliación de plazo parcial N° 01 de la obra se sustenta en el impedimento de continuar con la ejecución de los frentes de trabajos, por causas no atribuibles al contratista, debido a que los pescadores se oponen a que el emisor submarino se instale por el trazo contemplado en el expediente técnico de la obra, en atención a que un posible desprendimiento de rocas del enrocado, como el ocurrido por los sismos en los meses de julio y agosto, deteriorará el emisor submarino, produciendo contaminación en el mar, lo cual se encuentra debidamente anotados en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 09, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26 y 27.
- b) Los oleajes anómalos y los sismos sucedidos en los meses de Julio y Agosto del presente año en la localidad de Atico han traído como consecuencia el debilitamiento del enrocado y colapso de parte de las rocas que forman este enrocado en el trazo proyectado para el emisor submarino, pudiendo suceder en el futuro ante un eventual colapso del enrocado la rotura de la tubería, lo cual generaría la contaminación de las aguas del mar de Atico, por lo que, se requiere el cambio del trazo del emisor submarino proyectado, lo cual implicará la modificación del expediente técnico de la obra, con lo cual se definirá un nuevo plazo de ejecución.
- c) La oposición de los pescadores de que se coloque el emisor submarino en el trazo contemplado en el expediente técnico de la obra, genera la imposibilidad material de ejecutar las partidas críticas contractuales 01.04.01 DEMOLICION DE VEREDA Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, 01.04.03 EXCAVACION MANUAL, 06.01, MANIOBRAS PARA EMERSION DEL EMISOR SUB MARINO DE 500ML INSTALADO, 07.01 MANIOBRAS Y/O TRABAJOS PREVIOS AL LANZAMIENTO y 08.01 MANIOBRAS PARA LANZAMIENTO DE EMISOR DE 785.00 ML; *sin embargo, la modificación del trazo del emisor submarino contemplado en el expediente técnico de la obra por los motivos expuestos en el párrafo anterior, implicará también la modificación de la ruta crítica incluida en el expediente técnico de la obra, así como la modificación del plazo de ejecución; por lo tanto, se ha afectado una ruta crítica que no será ejecutada, en tanto que la misma será modificada, lo que significa que no existe afectación a la ruta crítica hasta que se defina la nueva ruta crítica de la obra con ocasión del cambio del trazo del emisor submarino.*

En ese sentido, no corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial solicitada por la Constructora Dávalos, máxime si aún se cuenta con plazo de ejecución para instalar el emisor submarino.



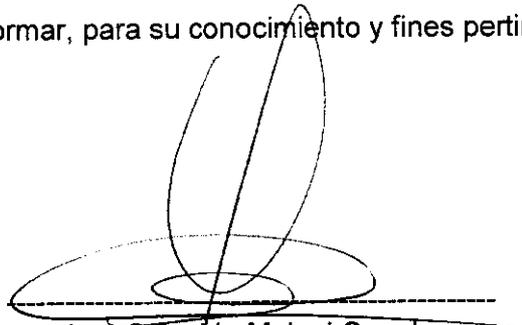
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La oposición de los pescadores de que se coloque el emisor submarino en el trazo contemplado en el expediente técnico de la obra, genera la imposibilidad material de ejecutar las partidas críticas contractuales 01.04.01 DEMOLICION DE VEREDA Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, 01.04.03 EXCAVACION MANUAL, 06.01, MANIOBRAS PARA EMERSION DEL EMISOR SUB MARINO DE 500.00 ML INSTALADO, 07.01 MANIOBRAS Y/O TRABAJOS PREVIOS AL LANZAMIENTO y 08.01 MANIOBRAS PARA LANZAMIENTO DE EMISOR DE 785.00 ML; *sin embargo, la modificación del trazo del emisor submarino contemplado en el expediente técnico de la obra por los motivos expuestos en el párrafo anterior, implicará también la modificación de la ruta crítica incluida en el expediente técnico de la obra, así como la modificación del plazo de ejecución; por lo tanto, no existe afectación de la ruta crítica contemplada en el expediente técnico de la obra, en tanto que la misma será modificada. En ese sentido, no corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial solicitada por la Constructora Dávalos, máxime si aún se cuenta con plazo de ejecución para instalar el emisor submarino.*
- Por las razones técnicas señaladas y de conformidad con la normativa vigente, **se recomienda DENEGAR la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01.**

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Oswaldo Malqui Canelo
CIP N° 70214

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo el documento.

FONDEPES
Ing. John R. Yamanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Se adjunta:
a) Carta N° 220-2017/10-CDSAC-LOG
b) Carta N° 05-2017-EMR